



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 13 de mayo de 2015.

Número 57

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda..... 2

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Bebidas Alcohólicas..... 3

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. Dora Aidé Mascorro Ríos del poblado "CABRAS PINTAS" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 135/2015. (1ª. Publicación)..... 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado **EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ**, titular de la Notaría Pública número veintitrés (23), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Asesor Honorario de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; asimismo, se autoriza al Licenciado **IGNACIO MORALES PERALES**, para que actúe en funciones de Notario Público..... 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa al Licenciado **VÍCTOR HUGO SALDÚA DOVALINA**, Adscrito a la Notaría Pública número trescientos diecisiete (317), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas de la cual es titular el Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**; asimismo, se autoriza al Licenciado **VÍCTOR HUGO SALDÚA DOVALINA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario 8

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se determina la desincorporación, para su baja del inventario del patrimonio del Poder Judicial del Estado, por virtud de su notoria inutilidad, de once (11) vehículos automotrices..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 19, 43, 71 Y 78; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, 6, fracción IV; 19, fracción XVII; 43, segundo párrafo, 71, primer párrafo, y 78, segundo párrafo; y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

ARTÍCULO 4.- ...

I. a III. ...

IV. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

V. Espacios Auxiliares: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;

VI. Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda;

VII. Comisión Intersecretarial: la Comisión Intersecretarial de Vivienda;

VIII. Consejo: el Consejo Nacional de Vivienda;

IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;

X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

XI. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;

XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;

XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y

XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- ...

I. a III. ...

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

V. a XII. ...

ARTÍCULO 19.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

XVIII. a XXIV. ...

ARTÍCULO 43.- ...

La Comisión integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

...

...

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

...

...

ARTÍCULO 78.- ...

En este tipo de normas se deberá considerar las condiciones y características de los espacios habitables y auxiliares y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Tomás Torres Mercado**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Francisca Elena Corrales Corrales**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Bebidas Alcohólicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o., fracción XIX; 184 Bis, primer párrafo; 185, primer párrafo y fracción II; 186, primer párrafo y la denominación del Capítulo II del Título Décimo Primero; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 185; los artículos 185 Bis, 185 Bis 1, 185 Bis 2 y 186 Bis; un Capítulo II Bis al Título Décimo Primero, que se denominará "Protección de la Salud de Terceros y de la Sociedad frente al uso nocivo del Alcohol", con los artículos 187 Bis y 187 Bis 1 a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. El programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol;

XX. a XXVIII. ...

Artículo 184 Bis.- Se crea el Consejo Nacional Contra las Adicciones, que tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las Adicciones que regula la presente Ley, así como proponer y evaluar los programas a que se refieren los artículos 185 y 191 de esta Ley, así como el Programa contra el Tabaquismo previsto en la Ley General para Control del Tabaco. Dicho Consejo estará integrado por el Secretario de Salud, quien lo presidirá, por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas atribuciones tengan relación con el objeto del Consejo y por representantes de organizaciones sociales y privadas relacionadas con la salud. El Secretario de Salud podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a los titulares de los gobiernos de las entidades federativas a asistir a las sesiones del Consejo.

...

CAPÍTULO II

Programa para la Prevención, Reducción y Tratamiento del uso nocivo del Alcohol, la Atención del Alcoholismo y la Prevención de Enfermedades derivadas del mismo

Artículo 185.- La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I. ...

II. La educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a menores de edad y grupos vulnerables, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva;

III. El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo;

IV. La promoción de los servicios de prevención, detección temprana, orientación, atención, derivación y tratamiento a personas y grupos con uso nocivo del alcohol; y

V. El fomento de la protección de la salud considerando la educación, promoción de actitudes, factores de protección, habilidades y conductas que favorezcan estilos de vida activa y saludable en los individuos, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad.

Artículo 185 Bis.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por uso nocivo del alcohol:

I. El consumo de bebidas alcohólicas en cualquier cantidad por menores de edad;

II. El consumo en exceso de bebidas alcohólicas por mujeres embarazadas;

III. El consumo en cualquier cantidad de alcohol en personas que van a manejar vehículos de transporte público de pasajeros, así como automotores, maquinaria o que se van a desempeñar en tareas que requieren habilidades y destrezas, especialmente las asociadas con el cuidado de la salud o la integridad de terceros;

IV. El consumo de alcohol en exceso, definido por la Secretaría de Salud en el programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo;

V. El consumo en personas con alguna enfermedad crónica como hipertensión, diabetes, enfermedades hepáticas, cáncer y otras, siempre y cuando haya sido indicado por prescripción médica, y

VI. Aquel que sea determinado por la Secretaría de Salud.

Artículo 185 Bis 1.- Las acciones que se desarrollen en la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo tendrán las siguientes finalidades:

- I. Proteger la salud y el bienestar de la población frente al uso nocivo del alcohol y prevenir los riesgos a la salud que éste genera;
- II. Promover medidas para evitar el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad o por personas incapaces, en términos del Código Civil Federal;
- III. Promover la detección temprana, la atención oportuna y el tratamiento efectivo en los casos de uso nocivo del alcohol y de su dependencia;
- IV. Fomentar las acciones de promoción y de educación para conservar y proteger la salud, así como la difusión de la información sobre daños, riesgos y costos atribuibles al uso nocivo del alcohol, con base en evidencia científica;
- V. Fomentar el establecimiento de medidas para prevenir el uso nocivo del alcohol en grupos vulnerables; y
- VI. Establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de programas y políticas públicas contra el uso nocivo del alcohol, basadas en evidencia y en experiencia aplicada.

Artículo 185 Bis 2.- Para la ejecución del Programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, la Secretaría de Salud promoverá que en los establecimientos públicos, privados y sociales del Sistema Nacional de Salud, en los que se presten servicios de prevención y atención contra el uso nocivo del alcohol, se realicen las siguientes acciones:

- I. La promoción de la salud y de estilos de vida activa y saludable, para prevenir y combatir el uso nocivo del alcohol;
- II. La prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, derivación, tratamiento efectivo y rehabilitación del individuo, a causa del uso nocivo del alcohol y de los padecimientos originados por él, evitando toda forma de estigmatización y discriminación;
- III. El fomento de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil, para miembros de la familia y otros miembros de la comunidad que pudieran resultar afectados directa o indirectamente por dicho uso nocivo;
- IV. La educación que promueva el conocimiento sobre los efectos del uso nocivo del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida a la población en general, especialmente a la familia, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres embarazadas, comunidades indígenas y otros grupos vulnerables;
- V. El establecimiento de un sistema de monitoreo interno y un programa de seguimiento y evaluación de metas y logros internos del Programa para la prevención y reducción del uso nocivo del alcohol que incluya al menos el uso nocivo del alcohol, las conductas relacionadas al uso nocivo del alcohol y su impacto en la salud; y
- VI. El fomento a la aplicación de intervenciones breves; de servicios de cesación y otras opciones terapéuticas que ayuden a dejar de beber alcohol en forma nociva, combinadas con consejería, grupos de ayuda mutua y apoyo terapéutico a familiares.

Artículo 186.- La Secretaría de Salud fomentará las actividades de investigación que permitan obtener la información que oriente las acciones contra el alcoholismo y el uso nocivo del alcohol, en los siguientes aspectos:

I. a IV. ...

Artículo 186 Bis.- Para poner en práctica las acciones del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. El uso de la evidencia científica acumulada a nivel internacional y nacional y la generación del conocimiento sobre las causas y las consecuencias del uso nocivo del alcohol, intervenciones efectivas y evaluación de programas o estrategias;
- II. La vulnerabilidad de los diferentes grupos de población, por género, edad y etnicidad; y
- III. La vigilancia e intercambio de información y cumplimiento de normas y acuerdos entre los sectores y niveles de gobierno involucrados.

CAPÍTULO II BIS

Protección de la Salud de Terceros y de la Sociedad frente al Uso Nocivo del Alcohol

Artículo 187 Bis. Son facultades de la Secretaría de Salud en el marco de la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol:

I. Establecer los límites de alcohol en sangre y en aire expirado para conducir vehículos automotores, los cuales deberán ser tomados en cuenta por las autoridades federales y por las de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia. Tratándose de vehículos que presten un servicio público, personas que hagan uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, así como los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud que participen en la atención médico-quirúrgica de un usuario, los límites de alcohol en sangre y aire expirado serán cero;

II. Promover la participación de la sociedad civil en la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, con base en las disposiciones que para tales efectos establezca la Secretaría de Salud;

III. Proponer al Ejecutivo Federal las políticas públicas y fiscales para la prevención y disminución del uso nocivo del alcohol; y

IV. Promover ante las autoridades competentes federales y de las entidades federativas, la implementación de medidas y acciones que favorezcan la disminución del uso nocivo del alcohol y de los efectos de éste en terceros, tales como:

a) Limitar los horarios para consumo del alcohol, y

b) Otras que sirvan o prevengan los fines a que se refiere este artículo.

Artículo 187 Bis 1.- Para el tratamiento de enfermedades derivadas del alcoholismo, las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, fomentarán la creación de centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión de la persona que padece alguna enfermedad derivada del alcoholismo.

Los centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación deberán:

I. Crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de alcoholismo, que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen; y

II. Celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de alcoholismo, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus necesidades, características, posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas estas instituciones o personas físicas ofrecen.

La ubicación de los centros, se basará en estudios epidemiológicos de las enfermedades derivadas del alcoholismo en cada región del país.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 187 Bis, la Secretaría de Salud contará con un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir las disposiciones que resulten aplicables.

Tercero. Los gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios, desarrollarán de manera coordinada, las políticas públicas previstas en el presente Decreto a partir de los recursos presupuestarios disponibles, para lograr de manera progresiva, el cumplimiento del mismo.

México, D.F., a 12 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Tomás Torres Mercado**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Graciela Saldaña Fraire**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE: 135/2015
POBLADO: "CABRAS PINTAS"
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS**

EDICTO

**DORA AIDÉ MASCORRO RÍOS
SE DESCONOCE SU DOMICILIO**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el treinta de abril del dos mil quince, en los autos del juicio agrario **135/2015**, promovido por **GUADALUPE IBARRA GARCÍA contra DORA AIDÉ MASCORRO RÍOS**, de quien se desconoce su domicilio, reclamándole entre otras prestaciones que ha operado en su perjuicio la prescripción negativa respecto a la parcela 21 ubicada en el ejido "CABRAS PINTAS", Municipio de Matamoros, Tamaulipas, así como la pérdida de todo derecho uso y usufructo sobre la parcela en mención; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con primera diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital**; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndoles que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de Abril de 2015.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ**, Notario Público número veintitrés (23), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 5 de noviembre de 1980, se expidió a favor del Licenciado **EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ**, Fíat de Notario Público número veintitrés (23), con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro (544), a fojas ciento cuarenta y cuatro (144) frente, de fecha 4 de diciembre de 1980 del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 8 de abril del año en curso, el Licenciado **EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ**, en su carácter de Notario Público número veintitrés (23), con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida, Licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Asesor Honorario de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Licenciado **IGNACIO MORALES PERALES**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

CUARTO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 20 de abril de 1972, se expidió a favor del Licenciado **IGNACIO MORALES PERALES**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número trescientos sesenta y tres (363), a fojas cincuenta y tres (53) frente, de fecha 20 de julio de 1972 del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11, 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Licenciado **EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ**, titular de la Notaría Pública número veintitrés (23), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Asesor Honorario de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

SEGUNDO:- Se autoriza al Licenciado **IGNACIO MORALES PERALES**, para que actúe en funciones de Notario Público, como Adscrito a la Notaría Pública número veintitrés (23), en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la citada Notaría Pública.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ** e **IGNACIO MORALES PERALES**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Notario Público número trescientos diecisiete (317), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 17 de diciembre de 2010, se expidió a favor del Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Fíat de Notario Público número trescientos diecisiete (317), a fin de ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil trescientos ochenta y ocho (1388), a fojas treinta y ocho (38) frente, de fecha 27 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de octubre de 2013, se concedió al Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Notario Público número trescientos diecisiete (317), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Diputado Local del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 28 de abril de año en curso, el Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, en su carácter de Notario Público número trescientos diecisiete (317), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando se designe al Licenciado **VÍCTOR HUGO SALDÚA DOVALINA**, como Adscrito a la Notaría Pública de la cual es titular.

CUARTO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de febrero del presente año, se expidió a favor del Licenciado **VÍCTOR HUGO SALDÚA DOVALINA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil cuatrocientos treinta y siete (1437), a fojas sesenta y dos (62) vuelta, de fecha 10 de marzo del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 39 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se designa al Licenciado **VÍCTOR HUGO SALDÚA DOVALINA**, Adscrito a la Notaría Pública número trescientos diecisiete (317), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas de la cual es titular el Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**.

SEGUNDO:- Se autoriza al Licenciado **VÍCTOR HUGO SALDÚA DOVALINA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, durante el término de la licencia que tiene concedida el titular de la Notaría Pública número trescientos diecisiete (317), asimismo deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ** y **VÍCTOR HUGO SALDÚA DOVALINA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los CC. Licenciados **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha seis de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de mayo de dos mil quince.-----

----- **V i s t a** la solicitud del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para el Supremo Tribunal de Justicia, tendiente a la desincorporación, para su baja del inventario, de once (11) bienes muebles del patrimonio del Poder Judicial del Estado, por virtud de su notoria inutilidad; y,-----

CONSIDERANDO-----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los proyectos de reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **II.-** Que el Poder Judicial del Estado tiene, dentro de su patrimonio, diversos bienes muebles, entre los cuales se encuentran algunos vehículos automotrices que son utilizados para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como en la prestación de los servicios públicos que le corresponden o actividades equiparables a ellos, por tanto, son considerados de dominio público. En este sentido, y tomando en consideración su antigüedad y el uso constante al que están sometidos, su funcionalidad ha disminuido considerablemente, por lo que se ha estimado proceder a realizar el correspondiente procedimiento de desincorporación, tendiente a su baja del inventario, observando en lo conducente las disposiciones normativas de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como las de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado.-----

---- **III.-** En ese orden de ideas, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para el Supremo Tribunal de Justicia, con base en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, previamente y en sesión celebrada en fecha seis (6) de marzo del presente año, aprobó la desincorporación de once (11) vehículos del patrimonio del Poder Judicial del Estado, en virtud de que por su antigüedad y el mal estado físico en que se encuentran es incosteable su reparación y mantenimiento, y al efecto, mediante Oficio número 074/2015, dio vista a este Consejo de la Judicatura con el acuerdo emitido, remitiendo la documentación que la justifica, consistente en la valuación realizada por la Dirección de Servicios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el dictamen técnico correspondiente a cada uno de los muebles en cuestión, así como la opinión del Departamento de Bienes Patrimoniales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

---- **IV.-** Que habiendo sido analizada la solicitud de desincorporación respectiva, así como la documentación acompañada a la misma, este Consejo de la Judicatura estima justificado autorizar la desincorporación, para su baja en el inventario, de los bienes muebles a que se contrae el planteamiento y, en consecuencia, proceder a su enajenación mediante licitación pública. Al respecto, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para el Supremo Tribunal de Justicia, con base en las disposiciones normativas de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado, deberá realizar lo conducente para su enajenación mediante licitación pública, otorgando carácter de postor preferente a aquellos servidores públicos del Poder Judicial del Estado interesados en la adquisición de alguno de dichos bienes muebles.-----

---- Es por lo anterior que, con apoyo además en los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

---- **Primero.-** Se determina la desincorporación, para su baja del inventario del patrimonio del Poder Judicial del Estado, por virtud de su notoria inutilidad, de once (11) vehículos automotrices, mismos que se describen a continuación:-----

N°	P. ACTUAL	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SERIE	AVALUO DE LA UNIDAD EN PESOS M.N.
1	XHJ-2544	DODGE	STRATUS	2005	PLATA	1B3DL46X55N588140	\$12,100.00
2	XHJ-1928	DODGE	STRATUS	2005	PLATA	1B3DL46X65N629715	\$12,100.00
3	WK-57215	NISSAN	ESTACAS	2005	BLANCO	3N6DD145X5K024648	\$16,300.00
4	XHB-3942	FORD	ESCAPE	2008	PLATA	1FMCU04188KD82911	\$53,600.00
5	XHB-3946	CHRYSLER	JOURNEY	2009	BLANCO	3D4GG47B89T560571	\$59,700.00
6	XHJ-1895	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05W39P061645	\$25,400.00
7	XHJ-1913	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W49P020456	\$22,600.00
8	XHJ-1911	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W99P021263	\$25,400.00
9	XHJ-1912	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W09P058346	\$18,700.00
10	XHJ-1902	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	GRIS	9BWCC05W99P068082	\$18,700.00
11	XHJ-1900	WOLKSWAGEN	POINTER	2009	BLANCO	9BWCC05W69P064796	\$22,600.00

---- **Segundo.-** Se autoriza al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para el Supremo Tribunal de Justicia para que, con base en lo mencionado en el Considerando IV del presente Acuerdo, proceda a realizar la enajenación de los citados bienes muebles, mediante licitación pública, descritos en el punto anterior, emitiendo la convocatoria correspondiente.-----

---- **Tercero.-** Para conocimiento oportuno, instrúntese la circular respectiva y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y en los de los Juzgados del Estado, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado. -----

---- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. **SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Victoria, Tam., a 11 de Mayo de 2015.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 13 de mayo de 2015.

Número 57

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2121.- Expediente Número 378/2015, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 2367.- Expediente Número 275/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2302.- Expediente Número 00801/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2368.- Expediente Número 00236/2014 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2350.- Expediente Número 00563/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 2369.- Expediente Número 00474/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2351.- Expediente Número 00026/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	4	EDICTO 2370.- Expediente Número 00566/2014, relativo al Juicio Hipotecario	16
EDICTO 2352.- Expediente Número 1578/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2371.- Expediente Número 39/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	17
EDICTO 2353.- Expediente Número 00260/2014, relativo al Divorcio Necesario.	5	EDICTO 2372.- Expediente Número 11/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	17
EDICTO 2354.- Expediente Número 00148/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad de Contrato de Promesa de Venta.	5	EDICTO 2376.- Expediente Número 00472/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2355.- Expediente Número 00971/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2377.- Expediente Número 0338/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2356.- Expediente Número 00878/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 2378.- Expediente Número 00593/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2357.- Expediente Número 00601/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 2379.- Expediente Número 69/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2358.- Expediente Número 1327/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	6	EDICTO 2380.- Expediente Número 00090/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2359.- Expediente Número 235/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 2381.- Expediente Número 00397/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 2360.- Expediente Número 00109/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 2382.- Expediente Número 00552/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 2361.- Expediente Número 00648/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	9	EDICTO 2383.- Expediente Judicial Número 77/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 2362.- Expediente Número 351/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 2384.- Expediente Número 00407/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 2363.- Expediente Número 392/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 2385.- Expediente Número 00482/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 2364.- Expediente Número 0436/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 2386.- Expediente Número 00404/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2365.- Expediente Número 00771/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 2387.- Expediente Número 00574/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2366.- Expediente Número 00094/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	12	EDICTO 2388.- Expediente Número 00474/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2389.- Expediente Número 00380/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2390.- Expediente Número 0394/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2391.- Expediente Número 00450/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2392.- Expediente Número 0430/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2393.- Expediente Número 0387/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2394.- Expediente Número 00427/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2395.- Expediente Número 00248/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2396.- Expediente Número 00455/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2397.- Expediente Número 00412/2015, relativo al Juicio. Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2398.- Expediente Número 00275/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2399.- Expediente Número 00251/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2400.- Expediente Número 00287/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2401.- Expediente Número 00397/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2402.- Expediente Número 00297/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2403.- Expediente Número 01064/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2404.- Expediente Número 01631/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2405.- Expediente Número 389/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2406.- Segunda Convocatoria de "Constructores y Consultores de Tamaulipas", S.A. de C.V.	23
EDICTO 2407.- Expediente Número 00151/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2408.- Expediente Número 00409/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2409.- Expediente Número 00280/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2410.- Expediente Número 00039/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	24

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CESAR ALBERTO BORREGO ELIZONDO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. CESAR ALBERTO BORREGO ELIZONDO, promovido por la C. MARIBEL CASTILLO AGUILAR, bajo el Expediente Número 378/2015 se ordenó citar a usted y se mando publicar por medio de edictos, que deberán de publicarse, por DOS VECES consecutivas de quince en quince días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, y ordenado mediante auto de fecha (19) de marzo del año 2015, que a la letra dice:

En la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas a los (19) diecinueve días del mes de marzo del año (2015) dos mil quince.- Téngase por recibido en fecha (18) de marzo del año en curso por la oficialía de partes, el escrito de cuenta y documentos anexos, dando cumplimiento con la prevención de fecha once de febrero del año dos mil quince, el cual se encuentra signado por la C. MARIBEL CASTILLO AGUILAR, quien comparece promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Declaración de Ausencia del C. CESAR ALBERTO BORREGO ELIZONDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 564 Y 565 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite a trámite la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta.- Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00378/2015.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 565 y 568 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.- Por otra parte, y con lo dispuesto por el precepto legal 565, 1854 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se nombra como depositaria judicial provisional, de los bienes del ausente, a la C. MARIBEL CASTILLO AGUILAR, (cónyuge), quien deberá comparecer en forma personal a aceptar el cargo que se le ha conferido y protestar su fiel y legal desempeño ante la presencia judicial.- Así también deberá manifestar y justificar cuales son los bienes del presunto ausente y se le previene afecto de que respecto a la entrega que cita, justifique la existencia de los bienes con su respectivo avalúo.- Asimismo en atención al dispositivo, 565, 569 y 585 se ordena citar al presunto ausente a saber el C. CESAR ALBERTO BORREGO ELIZONDO, por medio de edictos que se publicarán por 2 VECES de quince en quince días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que dentro del término máximo de tres meses a partir de la última publicación, se apersona el ausente de que se trata al presente procedimiento, apercibiéndose que de no hacerlo se procederá al nombramiento del representante correspondiente.- Se le tiene señalando como domicilio convencional de la promovente el ubicado en calle Batallón de San Blas, número 302 D, entre Agustín Melgar y Fernando Montes de Oca, colonia Niños Héroe, C.P. 89359 en Tampico, Tamaulipas, y autorizando en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a los C.C. Lics. Erick Garza Abrego, Alma M. Romero Rodríguez, Lina Yuridia Núñez Cervantes, Eduardo Emmanuel Méndez Gallegos.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la LIC. Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Lic. María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar.- Lic. Dora Alicia Hernández Francisco.- C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María Magdalena Zumaya Jasso.- Enseguida se hace la

publicación de Ley.- Conste.- Expediente: 00378/2015.- Para lo anterior se expide el presente a los 23 de marzo de 2015.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2121.- Abril 29 y Mayo 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 00801/2014 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de endosatario en procuración de FÉLIX ANTONIO JUÁREZ CASTRO en contra de MARÍA ERNESTINA CARETA MELLADO, consistente en:

Finca N° 52657, del municipio de Altamira, Tamaulipas, del bien inmueble que se identifica como: terreno urbano, lote 1, manzana 191, zona tres, del Ex-Ejido Miramar, ubicado en ciudad Altamira, Tamaulipas, con superficie de: 360.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 19.20 metros con calle Nuevo León; AL SURESTE.- en 18.90 metros con calle México; AL SUROESTE.- en 19.00 metros con lote 2; AL NOROESTE.- en 9.40 metros con lote 12 y 9.92 metros con lote 13.- Cuyo valor pericial es \$759,200.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Lo anterior es dada a los diez días de abril de dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2302- Mayo 7, 13 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. LUCITA ANDREA CARREON PECINA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Ruben Galvan Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 07 siete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00563/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por EDGAR CAMILO MALDONADO PORRAS, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 25 veinticinco de agosto del presente año, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la demandada C. LUCITA ANDREA CARREON PECINA, celebrado el día 23 de abril de 2004 ante

la oficialía segunda en Tampico, Tamaulipas, bajo el número de acta 254 con foja: 254 registrada en el libro número 2..., b).- En consecuencia de la disolución del vínculo matrimonial se haga la cancelación del acta de matrimonio civil ante la fe de la oficialía primera del registro civil de ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el régimen de sociedad conyugal, c).- En caso de oposición se condene al pago de gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deba presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam. a 28 de agosto de 2014.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2350.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

YRENIA ROBLES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtemoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de enero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARCELO GONZALEZ PÉREZ, en contra de YRENIA ROBLES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une a ambos contendientes en el presente Juicio.

B.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente Juicio, y hasta la terminación del mismo.

Por auto de fecha once de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada YRENIA ROBLES, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deba presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de marzo del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2351.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JULIÁN RAMOS SOSA

Por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 1578/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por MANUEL SALVADOR SOLANA SIERRA en su carácter de apoderado legal del INFONAVIT y en el que se le reclama el cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula vigésima segunda inciso c) de causas de vencimiento anticipado, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807353893, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca documento base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de septiembre de 2014 el pago de 89.1360 VSMM (OCHENTA Y NUEVE PUNTO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$182,338.02 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.) Lo cual acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio. Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación y en el Estrado de este Juzgado, así como, en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber a éste que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, dejando a su disposición copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo

que establecen los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2352.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ROSA ISELA ESTRADA ALVARADO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha uno de Abril del dos mil catorce, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicación dentro del Expediente Número 00260/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el C. JESÚS FRANCISCO MATA GAMINO, en contra de la C. ROSA ISELA ESTRADA ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijará en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. ROSA ISELA ESTRADA ALVARADO para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por media de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENAMENTE.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2353.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00148/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad de Contrato de Promesa de Venta, promovido por el C. JORGE BASILIO HAWACH CHARUR en contra de C. JUAN FELIPE LORES SENA, ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- La nulidad del contrato de promesa de venta, de fecha dieciocho de febrero del 2006 que celebraron los hoy demandados y que según fuera ratificado el día seis de junio del año 2006 ante la fe del Lic. Adalberto Salmon Escamilla,

Notario Público adscrito a la Notaria Pública número 71 del primer Distrito Judicial en el Estado, quien lo mandó asentar en el Libro VI, de certificaciones y verificaciones del protocolo a su cargo bajo el número de certificación 20886.

B).- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2354.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SOSTENES PÉREZ REYES
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 de septiembre de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 00971/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por JOSÉ PÉREZ REYES, a bienes de SOSTENES PÉREZ FLORES Y CASIMIRA REYES MIRELES, así mismo se ordenó notificarle el siguiente auto:

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (02) dos del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).- Recibido el escrito presentado con fecha (01) del presente mes y año, y documentos anexos, signado por JOSÉ PÉREZ REYES, téngasele promoviendo Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOSTENES PÉREZ FLORES, CASIMIRA REYES MIRELES, en base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su ocurso de cuenta.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758 y 759 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la denuncia de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales antes mencionados. Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00971/2010.- De conformidad con lo establecido por los numerales 760 y 764 del Código Adjetivo Civil, hágase del conocimiento del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la radicación del presente Juicio para su intervención legal correspondiente, así mismo a la Beneficencia Pública, lo cual se hará mediante el oficio respectivo; así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 segundo párrafo de la Ley de Notariado del Estado de Tamaulipas; gírense atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado, a fin de que se sirvan informar a este juzgado si tienen registrado algún testamento otorgado por el de cujus, y en caso afirmativo proporcione, la fecha, lugar y notario ante quien se otorgó.- Con apoyo en la preceptuado por el dispositivo 788 del ordenamiento procesal aplicable a la materia, publíquese un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Téngasele a la compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia en la calle. N. de Cáceres (6) número 804-B segundo piso, entre Carrera Torres y Aldama, zona centro, Código Postal 87000 en esta ciudad, autorizando para tal efecto al Licenciados Edgar Emilio Izaguirre Gutiérrez. Profesionista al cual se le tiene autorizado únicamente con las facultades que indica el antepenúltimo párrafo del artículo 68 Bis del Código de procedimientos Civiles. En cuanto al C. Jacinto Rivas Escobedo, no se acuerda su petición toda vez que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Lo anterior con fundamento por los artículos 4, 22, 52, 53, 66, 98, 785, 786, 787, 787 y 789 del

Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese. Así la acordó y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Lic. María del Carmen Juárez Valdez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 02 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2355.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

C. MA. NICANORA LOREDO SALAZAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BERTHA MAYORGA GALVÁN, en contra de MA. NICANORA LOREDO SALAZAR, Oficial Quinto del Registro Civil de S.L.P., Sucesión Intestamentaria a bienes del C. ROGELIO BONILLA LINARES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La nulidad del matrimonio celebrado entre la C. MA. NICANORA LOREDO SALAZAR con el C. ROGELIO BONILLA LINARES, celebrado el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve ante la oficialía Quinta del Registro Civil de la ciudad de San Luis Potosí, inscrito en el libro de duplicados de matrimonio bajo los datos: acta 00696.

Por auto de fecha seis de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. NICANORA LOREDO SALAZAR, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha seis de abril del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2356.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

C. CESAR JULIÁN VIGIL GRIMALDO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00601/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BENIGNA ELIZABETH RINCÓN SALAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales de divorcio a que se refiere la fracción XXII del Artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B).- La disolución de la Sociedad conyugal.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

28/04/2015 01:12:07 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2357.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

C. VÍCTOR DANIEL HERNÁNDEZ TORRES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1327/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad promovido por la C. LEANDRA GUADALUPE NAVA RESÉNDIZ, en contra de VÍCTOR DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha quince de septiembre de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de refrenda; previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento

de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam. 04 de abril de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2358.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ALEJANDRO SANTIAGO BLANCO Y
GUADALUPE ALBA MARÍN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintidós de abril del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 235/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de los C.C. ALEJANDRO SANTIAGO BLANCO Y GUADALUPE ALBA MARÍN a quienes le reclama las siguientes prestaciones: "A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado de la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula vigésima primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807054419, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como precedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de septiembre de 2013, el pago de la cantidad de 162.2790 VSM, en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$319,478.66 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 moneda nacional), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por los hoy demandados, respecto del crédito que se otorgó queden a favor de mi representada, conformidad con

lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la ley del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio, por los razonamientos y preceptos legales que a continuación invocamos.- Y mediante auto de fecha seis de marzo del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilios, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los C.C. ALEJANDRO SANTIAGO BLANCO Y GUADALUPE ALBA MARÍN, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veinte de marzo del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUANA ISELA TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.- LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2359.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PROYECTOS INDUSTRIALES DE TAMPICO Y
ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaría de Acuerdos Encargada del despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, por auto de fecha doce de febrero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00109/2014 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Ofelia del Carmen Pérez de los Santos en su carácter de endosatario en procuración del C. JUAN DE DIOS AZUARA FLORES en contra de PROYECTOS INDUSTRIALES DE TAMPICO Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V. de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.- Téngase por presentado a la C. Licenciada Ofelia del Carmen Pérez de los Santos, con su ocuro que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, en su carácter de endosatario en procuración de JUAN DE DIOS AZUARA FLORES, ejercitando Acción Cambiaria Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de la persona moral denominada PROYECTOS INDUSTRIALES DE TAMPICO Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal con domicilio en Boulevard Emilio Portes Gil número 2010, entre calles Tula y Félix U. Gómez, código postal 89050 colonia Telegrafistas en Tampico, Tamaulipas, y de los C. Rene Cruz Ortiz con domicilio en: calle Guadalupe Posadas número 210 entre calles Justicia Social y Educación, Colonia Frente Democrático C.P. 89160 en Tampico, Tamaulipas, y C. Raúl Ortiz Uballe.- Como aval, con

domicilio ubicado en: Filomeno Mata, número 408 entre calles 16 de septiembre y Triunfo, Colonia Frente Democrático C.P. 89160 en Tampico, Tamaulipas, reclamándoles el pago de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de suerte principal, más el pago de los conceptos accesorios que se contienen en el capítulo de pretensiones de la demanda.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en título de crédito que trae aparejada ejecución, se admite la vía ejecutiva mercantil en que se intenta su reclamo y por tanto radíquese, regístrese bajo el Número 00109/2014 y fórmese expediente.- Se le previene al ocursoante a fin de que dentro del término de tres días manifieste el Código Postal correspondiente a su domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo se desechará de plano su promoción.- Por otra parte, se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas por el promovente en la promoción inicial.- Mediante este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase al deudor para que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabara embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, con las copias de la demanda y documentos anexos, debiéndosele de entregar copia del acta de la diligencia respectiva, así como cédula con la orden de embargo; haciéndole saber que se les concede el término de ocho días para que comparezca ante este Juzgado a efectuar pago liso y llano de, lo reclamado u oponerse a la ejecución, contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de éste Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática del mismo debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Solidaridad número 2810 local B, entre calle Benito Juárez, y Lázaro Cárdenas, Colonia Adolfo López Mateos de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, así mismo se autoriza el acceso a la C. Ofelia del Carmen Pérez de los Santos, a los medios electrónicos para consultar acuerdos, presentar promociones digitalizadas e incluso recibir notificaciones personales con correo ofe_dlsantos@hotmail.com y se autoriza únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del código de comercio, sin que gocen de las demás facultades a que se refiere el párrafo tercero del citado artículo, a los profesionistas que menciona en su promoción de cuenta.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y

conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que éste procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 77 párrafo final, 79, 80, 85, 86, 88, 90, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 139, 140, 142, 143 párrafos 2, 3 y 4, 144 párrafo 2 y 3, 148, 149, 150 fracción II y III, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 169, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código- de Comercio en Vigor.- Lo acuerda y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil quince, las suscritas Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaría Proyectista y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite, Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil dan cuenta a la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho de éste Juzgado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora C. Lic. Ofelia del Carmen Pérez de los Santos, en fecha (26) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil quince.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Ofelia del Carmen Pérez de los Santos, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00109/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado PROYECTOS INDUSTRIALES DE TAMPICO Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V., por medio de edictos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a Juicio al demandado, por ser del desconocimiento general el domicilio del demandado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar a Juicio a la persona moral PROYECTOS, INDUSTRIALES DE TAMPICO Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole, saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.- En la inteligencia de que si esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio actual del demandado, se dejara sin efectos el emplazamiento ordenado por edictos mediante el presente proveído y se ordenará se emplace a juicio al demandado en el domicilio que proporcione a esta autoridad. Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 1069 del Código de Comercio, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1075 del Código de Comercio. Lo acordó y firma la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de

Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite, Oficial Judicial "B", quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Testigo de Asistencia, Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Testigo de Asistencia, Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Altamira, Tamaulipas, a 08 de abril de 2015, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Rúbrica.

2360.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARGARITA CRUZ OLIVA y DAVID NAVA CRUZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

El Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (09) nueve de abril del año dos mil quince (2015), dictado dentro del Expediente Número 00648/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. ARTURO NAVA ÁVILA, en contra de los CC. MARGARITA CRUZ OLIVA y DAVID NAVA CRUZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a los C.C. MARGARITA CRUZ OLIVA y DAVID NAVA CRUZ, haciéndole saber a los demandados MARGARITA CRUZ OLIVA y DAVID NAVA CRUZ, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 13 de abril de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2361.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. DULCE LISBETH D LUNA MORALES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil

trece, ordenó la radicación del Expediente Número 351/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de USTED y OTRO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Rescisión del Contrato de otorgamiento de crédito, el pago del adeudo y el vencimiento anticipado del plazo que le otorgó, en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Décima denominada "Causales de Rescisión" del capítulo denominado "Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria", a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria como se establece en su Cláusula Única denominada "Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria", para el caso de ser condenada y que no pague en término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro poderdante.

C).- El pago por concepto de suerte principal la cantidad de 115,2610 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente para en el Distrito Federal, que corresponde a la cantidad de \$235,779.05 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 05/100 Moneda Nacional), como se acredita en el estado de cuenta, con fecha de emisión del 18 de abril de 2014, el cual anexo con el número III: y en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria la parte demandada aceptó y se obligó en su Cláusula Primera del Capítulo denominado "Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria", que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificarían los salarios mínimos incrementándolos en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por la que la cantidad se seguirá actualizando hasta la totalidad del presente Juicio, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en la Cláusula Segunda del Capítulo denominado "Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria".

E).- El pago de interés moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en la Cláusula Cuarta del Capítulo denominado "Amortización" en el Apartado Estipulaciones Numeral 3, del Capítulo denominado "Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria".

C).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, por lo tanto al momento de actualizar dichas cantidades estas deben de determinarse en ejecución de sentencia y al salario que corresponda al año que se lleve a cabo dicha actualización, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera en el Capítulo denominado "Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria".

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de abril del 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2362.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ RAMÓN SOLER BOCANEGRA Y
NORMA LEILA ALCOCER SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 de febrero de 2015 ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 392/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE, con el carácter de apoderado de INFONAVIT, en contra de USTEDES, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A.- La rescisión del contrato, el pago del adeudo y el vencimiento anticipado del plazo que su poderdante otorgó a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que han incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Octava denominada "Causas de Rescisión" a que se refiere el Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria en el documento base de la acción.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria como se establece en su Cláusula Única de Hipoteca a que se refiere el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, así mismo, en el capítulo primero denominado Antecedentes en la fracción II, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a su poderdante.

C.- El pago de suerte principal la cantidad de 173.0610 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, que corresponda a la cantidad de \$354,015.31 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), como se acredita en el estado de cuenta, con fecha de emisión del 06 de mayo de 2014, el cual anexa con el número III, y en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria la parte demandada aceptó y se obligó en su Cláusula Primera del capítulo tercero denominado Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificarían los salarios mínimos, incrementándolos en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que la cantidad se seguirá actualizando hasta la totalidad del presente Juicio, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia.

D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total Liquidación del

adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en la Cláusula Primera del Capítulo Tercero denominado Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria.

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en la Cláusula Tercera denominada Amortización en su estipulación inciso c) del capítulo tercero denominado Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria.

F.- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, por lo tanto al momento de actualizar dichas cantidades estas deben determinarse en ejecución de sentencia y al salario que corresponda al año que se lleve a cabo dicha actualización, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del capítulo tercero denominado Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de marzo del 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2363.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Reynosa, Tam.

C. JULIO CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 0436/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitados a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula vigésimo primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807387262, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identifica; el referido crédito contra en apertura de crédito simple constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 13 de febrero del 2014, el pago de la cantidad de 168.7930 VSM (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA VECES SALARIO MÍNIMO), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$332,302.78 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS TRESCIENTOS DOS PESOS 78/100 M.N.), lo cual acreditó con la certificación de adeudo que acompaño a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada en razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Mediante auto de fecha trece de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada el C. JULIO CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

21 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2364.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ALMA DELIA FLORES ARGUELLO Y ANTONIO ZAVALA ZUMAYA. PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00771/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALMA DELIA FLORES ARGUELLO Y ANTONIO ZAVALA ZUMAYA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, visto su contenido, se le tiene dando cumplimiento con la prevención que se le hiciera en proveído de fecha primero de octubre del dos mil catorce.- En tal virtud, se trae a la vista su promoción inicial de fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce, y se le tiene a la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. ALMA DELIA FLORES ARGUELLO y en su calidad de cónyuge a ANTONIO ZAVALA ZUMAYA quienes tienen su domicilio en calle Privada Flores 1301, Departamento 5, Código Postal 89060, de la colonia Tamaulipas, de Tampico, Tamaulipas, localizado entre las calles Félix U. Gómez y Melchor Ocampo; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese Expediente 00771/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el manes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el

acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedará libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle avenida paseo flamboyanes #101, despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330 entre avenida Hidalgo y calle de los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones así como para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Firma Rúbrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rúbrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (12) doce días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del Expediente 00771/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los C. ALMA DELIA FLORES ARGUELLO Y ANTONIO ZAVALA ZUMAYA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C. ALMA DELIA FLORES

ARGUELLO Y ANTONIO ZAVALA ZUMAYA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en un diario de los de mayor circulación por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la parte interesada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rúbrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rúbrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 09 de abril de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2365.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

IMPULSORA CAMPESTRE DE VICTORIA S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de abril del Año en Curso, dictado dentro del Expediente Número 00094/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS OROZCO GONZÁLEZ en contra de IMPULSORA CAMPESTRE DE VICTORIA S.A., ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- Que en términos del artículo 736 del Código Civil del Estado se declare mediante resolución judicial que he adquirido, a través de la prescripción positiva por haberse consumado ésta a mi favor, la propiedad de los bienes inmuebles urbanos inscritos en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas a nombre de la empresa IMPULSORA CAMPESTRE DE VICTORIA S.A., identificados como lotes 57 y 58 del Fraccionamiento Campestre de esta Ciudad, con una superficie de 360.00 metros cuadrados cada uno, actualmente

inscritos ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como fincas 79727 y 80197 del municipio de Victoria.

B).- Del C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, que se ordene la cancelación del Registro que acredita como propietario a la empresa IMPULSORA CAMPESTRE VICTORIA S.A., respecto de 105 lotes 57 y 58 (fincas 79727 y 80197) materia del presente juicio, por haber corrido a mi favor la prescripción positiva y declare además que el suscrito usucapí en mi beneficio la propiedad de los inmuebles objetos del Juicio que nos ocupa.

C).- Se ordene que la sentencia dictada en el juicio sea protocolizada ante Notario Público que en su oportunidad será designado, para que al suscrito le sirva de titular de piedad.

D).- Se ordene igualmente que dicho título de propiedad se inscriba en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas para los fines legales correspondientes.

E).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de abril de 2015, La Secretaria de Acuerdos.- LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2366.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ VENTURA Y VICTORIA ARLETTE CASTILLO GONZÁLEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 275/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ VENTURA Y VICTORIA ARLETTE CASTILLO GONZÁLEZ a quienes les reclama las siguientes prestaciones: a).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción, toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula décima segunda, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada, b).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2803166462, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara el referido crédito consta en otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, c).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de abril del 2014, el pago de la cantidad de 125.9910 VSM en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de

257,729.19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, d).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, e).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, f).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la ley del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, g).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, h).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y mediante auto de fecha quince de enero del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilios, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoles saber a los C.C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ VENTURA Y VICTORIA ARLETTE CASTILLO GONZÁLEZ, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a diecisiete de febrero del dos mil quince. DAMOS FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUANA ISELA TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.- LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2367.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LEODEGARIO BAUTISTA LORENZO DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha Siete de Marzo del año Dos Mil Trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00236/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a quien se le tiene por presente con su curso que antecede, en contra del C. LEODEGARIO BAUTISTA LORENZO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de

Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a quien se le tiene por presente con su ocurrencia que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 45570, de fecha quince de junio del dos mil doce, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. Leodegario Bautista Lorenzo, con domicilio en: calle Jardín de Colina Alta N° 503 departamento b, lote 2, de la manzana 8, del Fraccionamiento Los Prados de Altamira Tamaulipas, C.P. entre las calles Jardín del Prado Oriente y Jardín del Prado Poniente C.P. 89603, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A, B.- La cancelación del crédito de su representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807374151 dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará el referido crédito consta de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, Base de la Acción que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de Septiembre del año 2013, el pago de la cantidad de 175.7830 veces el salario mínimo mensual en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$346,063.97 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.), y demás prestaciones que señala en los puntos D, E, F, G, H.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00236/2014 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria per quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- precisándoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de Tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y. contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se autoriza para tener acceso a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito inicial de demanda.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Ébano N° 203 local 1, colonia del Bosque C.P. 89318 entre Encino y Fresno en Tampico, Tamaulipas,

localidad Tampico, Tamaulipas.- No ha lugar a tener por autorizados a los profesionistas que menciona en toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el numeral 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (08) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

Acuerdo.- Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. SANDRA PATRICIA ESTÉVEZ ESQUIVEL con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00236/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. LEODEGARIO BAUTISTA LORENZO, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio al C. LEODEGARIO BAUTISTA LORENZO, por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevénasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67

fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Altamira, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2014, Secretaría de Acuerdos.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Rúbrica.

2368.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00474/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RAYMUNDO RODRÍGUEZ RICO, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.- Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos consistentes en testimonio del instrumento de poder limitado que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contrato de compra venta, certificación de adeudos a nombre de RODRÍGUEZ RICO RAYMUNDO y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de RAYMUNDO RODRÍGUEZ RICO y MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ quienes tienen su domicilio en calle Cocotero, N° 85, del Fraccionamiento Arboledas entre las calles Ceiba y Mezquite, C. P. 89603, localidad Ciudad Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00474/2014 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el

inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, estas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes, N° 101, despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, entre las calles Avenida Hidalgo y calle De los Abedules, C. P. 89330, localidad Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y que tengan acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados Marcelo Aparicio Espinoza, Guadalupe Mora Díaz, Sandra Patricia Estévez Esquivel, en los términos del artículo 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (31) treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintiséis de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00474/2014, vista su petición.- Primeramente, como lo solicita, se le tiene desistiendo de la demanda y de la acción ejercida en contra de la demandada MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, por el motivo que expone, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar; por otra parte y en atención a que una de las

dependencias a las que se le solicitó proporcionara domicilio del demandado RAYMUNDO RODRÍGUEZ RICO, informo que en su base de datos no encontró domicilio de dicho demandado, y que otras tres dependencias proporcionaron el mismo domicilio señalado por la parte actora para efectuar el emplazamiento, y otro domicilio diverso, ambos en los que no fue posible llevarlo a cabo, toda vez que en ninguno de ellos vive o habita el demandado y que en consecuencia no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a RAYMUNDO RODRÍGUEZ RICO por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 40, 31, 67 fracción VI, 235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuahtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Se hace del conocimiento de las partes que el nuevo Titular del Juzgado lo es el Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, de conformidad con el Artículo 68 fracción IV párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2369.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CRUZ DÍAZ CRUZ.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00566/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guadalupe Mora Díaz, apoderado general para pleitos y cobranzas de "SANTANDER VIVIENDA" S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CRUZ DÍAZ CRUZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a (18) dieciocho días del mes de agosto

del año dos mil catorce (2014).- A su antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. GUADALUPE MORA DÍAZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F/247545, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de CRUZ DÍAZ CRUZ, quien tiene su domicilio en calle Rinconada número 131, Condominio I, del Fraccionamiento Rincón Colonial, acceso por Venustiano Carranza, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89506; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulto.- Regístrese y Fórmese Expediente 00566/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio de dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes número 101, despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y Avenida de los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la

opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (22) veintidós días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. GUADALUPE MORA DÍAZ, quien actúa dentro del Expediente 00566/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. CRUZ DÍAZ CRUZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, toda vez que el domicilio que se proporciono es el mismo que se señala en la demanda, y el actuario se constituyó en el mismo y manifestó que se encuentra vacío, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. CRUZ DÍAZ CRUZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 06 de febrero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2370.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

QUIEN SE OSTENTE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de abril de (2015) dos mil quince, dictado dentro del Expediente 39/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por NORMA AGAPITA FERRETIZ SÁNCHEZ en contra de la DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO y quien se ostente como legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Juicio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto a un terreno urbano ubicado en Andador Jorge Engel, colonia Primero de Mayo, Xicoténcatl, Tamaulipas, con superficie de 238.50 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 10.00 metros lineales, con María Bernal; AL SUR con 10.00 metros lineales, con Andador Jorge Engel; AL ESTE 23.80 metros lineales, con Genaro Martínez Noriega y; AL OESTE 23.90 metros lineales con José Requena, ordeno la publicación del presente edicto, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por (03) TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado; comunicándole al interesado que deberán presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2371.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

QUIEN SE OSTENTE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de marzo de (2015) dos mil quince, dictado dentro del Expediente 11/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por JERÓNIMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ en contra de la DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO y quien se ostente como legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto de un terreno urbano ubicado en andador Esteban Vaca Calderón, número 7, colonia Primero de Mayo, Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 10.00 metros lineales con Mayra De León; AL SUR con 10.00 metros lineales, con Andador Esteban Vaca Calderón; AL ESTE 22.50 metros lineales con Juan Córdova y; AL OESTE 22.50 metros lineales con Antonio Silva, ordenó la publicación del presente edicto, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por (03) TRES VECES consecutivas, fijándose, más en la puerta del Juzgado; comunicándole al interesado que deberán presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2372.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince se ordenó la radicación del Expediente Número 00472/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL BELTRÁN GONZÁLEZ, denunciado por JUANA PÉREZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas 24 de abril de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2376.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha a cuatro de marzo de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0338/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO TORRES RODRÍGUEZ, denunciado por la C. IRASEMA OLGUÍN ROCHA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de marzo de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2377.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de abril del año dos mil quince, el Expediente 00593/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCRECIA GRANADOS REVELO, denunciado por MA. DEL CARMEN RAYA GRANADOS, JOSÉ ANGEL RAYA GRANADOS, LILIA RAYA GRANADOS, ERICKA LETICIA RAYA GRANADOS, LUCINDA RAYA GRANADOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince

días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2378.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de abril del año dos mil catorce, radicó el Expediente Número 69/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán por nombres LEONARDO TORRES LÓPEZ Y GRISELDA MÉNDEZ VALDEZ, denunciado por los C.C. EDMUNDO, SANDRA BEATRIZ, MARÍA DEL ROSARIO, JOSÉ LEONARDO, KAREN YADIRA, FERNANDO, MA. FRANCISCA, DORA ELDA Y GRISELDA LISBETH, de apellidos TORRES MÉNDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26 de marzo del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2379.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 07 de abril de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de abril de dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00090/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ROBERTO MENDOZA REYES quien tuvo su último domicilio, ubicado en calle "D" y América sin número, de la colonia Modelo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2380.- Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de abril de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00397/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS OZUNA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2381.- Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00552/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL GUEVARA CINA Y JOSEFA FAZ MEDRANO, denunciado por REYNA GUEVARA FAZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772 y 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2382.- Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 77/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL GONZÁLEZ LÓPEZ Y HERMELINDA DÁVILA GONZÁLEZ, denunciado por JAIME GONZÁLEZ DÁVILA Y DANIEL GONZÁLEZ DÁVILA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus

derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diez días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2383.- Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 17 de abril de 2015, ordeno la radicación del Expediente Número 00407/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por ROSAURA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17/04/2015 01:37:24 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2384.- Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00482/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO SENTIES ARGUDIN, y denunciado por los C.C. BLANCA ESTELA CASTRO CLEMENTE, LAURA Y CINTYA de apellidos SENTIES CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2385.- Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS REY MERAZ JUÁREZ, quien falleciera en fecha: (06) seis de enero de (2012) dos mil doce, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- sucesión denunciada por SUSANA MARTÍNEZ MUÑOZ, FÁTIMA DEL ROSARIO MERAZ MARTÍNEZ, DAYNA MONSERRAT MERAZ MARTÍNEZ, JESSICA SUSANA MERAZ MARTÍNEZ, JUAN LUIS MERAZ MARTÍNEZ, MÓNICA GUADALUPE MERAZ MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00404/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 17/04/2015 09.02.40 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2386.- Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00574/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL VERA. HERNÁNDEZ, denunciado por la C. VICTORIA EUNICE ESPINOZA CRUZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de abril de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2387.- Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 13 de abril de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha nueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00474/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÓNICO GONZÁLEZ LÓPEZ, MARTINA GUZMÁN PARDO, denunciado por ERNESTINA GONZÁLEZ GUZMÁN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se

consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ERNESTINA GONZÁLEZ GUZMÁN como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2388.- Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de abril de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00380/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO SILVA GONZÁLEZ Y CONSEJO GARCÍA GUERRERO DE SILVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de abril de 2015.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2389.- Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de abril de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de Abril del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0394/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y GUADALUPE MARTÍNEZ ESTRADA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2390.- Mayo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de abril de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00450/2015; relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÁNDIDO ROBLRES BARRIOS, denunciado por PATRICIA DEL ANGEL GÓMEZ, LORENOZ ROBLES DEL ANGEL, JULIO CESAR ROBLES DEL ANGEL, CÁNDIDO ROBLES DEL ANGEL Y YAZMIN ROBLES DEL ANGEL.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a PATRICIA DEL ANGEL GÓMEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2391.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de marzo de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 0430/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. AURORA MARÍA YEE ARCOS, a bienes de CELIA ARCOS SILVA Y ENRIQUE YEE HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2392.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de marzo de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0387/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ALICIA GARCÍA ALANÍS a bienes de RAMIRO OLIVARES SEGURA, , y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2393.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00427/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIMOTEA VÁZQUEZ LARA, denunciado por ILIANA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2394.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00248/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS CHARLES DOMÍNGUEZ, denunciado por ROSALBA TERÁN GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas 24 de abril de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2395.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha nueve de abril del dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00455/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MANZUR MARÓN denunciado por los C.C. FERNANDO Y MIGUEL de apellidos MANZUR NADER.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril del año 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2396.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00412/2015, relativo al Juicio. Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN TORRES HERRERA denunciado por el C. JOSÉ LUIS TORRES HERRERA.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2397.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo del año dos mil trece, ordeno la radicación del Expediente Número 00275/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO MORALES GOVEA, denunciado por los C.C. ELEUTERIA RODRÍGUEZ LARA, ELVA ROSALINDA ALICIA E ISRAEL todos de apellidos MORALES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2398.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO VIRGEN SANTIAGO denunciado por los C.C. OLGA, ALFREDO, DULCE LORENA, JOSÉ RAÚL, OLGA MARIBEL de apellidos VIRGEN ORTA, asignándosele el Número 00251/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 26 de febrero de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA.- Rúbrica.

2399.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 13 trece de marzo del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00287/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO MONTELONGO MORALES, quien falleció el 09 nueve de septiembre del año 2014 dos mil catorce, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JULIA GONZÁLEZ MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2400.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de abril del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00397/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOLEDAD MIRELES TOSCANO Y PATRICIO VÁZQUEZ SALAS, denunciado por las C.C. PETRA, JUANA, ANA MARÍA, DORA ALICIA Y GLORIA PATRICIA de apellidos VÁZQUEZ MIRELES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15/04/2015 02:20:42 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2401.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de marzo del presente año, ordeno la radicación del Expediente Número 00297/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO BARRÓN TIJERINA, denunciado por GRACIELA MOTA BARRÓN Y ANTONIO MOTA BARRÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria Tamaulipas 23 de marzo de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2402.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de abril del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 01064/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO MAYA CANO, denunciado por la C. JOSEFINA PETRA CÁRDENAS OLMOS albacea de la Sucesión a bienes de MARÍA ANTONIA CÁRDENAS OLMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2403.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de noviembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01631/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA GÓMEZ CORTEZ, denunciado por el C. MATÍAS HERRERA LÓPEZ; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de marzo de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2404.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha Trece de Marzo de Dos Mil Quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 389/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL RICO MORALES, denunciado por la C. MA. SANTOS OVALLE FAZ; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de marzo de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2405.- Mayo 13.-1v.

SEGUNDA CONVOCATORIA

"Constructores y Consultores de Tamaulipas", S.A. de C.V.

Tampico, Tam.

Segunda Convocatoria para Asamblea General Ordinaria de la empresa "Constructores y Consultores de Tamaulipas", S. A. de C. V.

En Tampico, Tamaulipas, siendo el día seis de mayo de dos mil quince, en mi carácter de administrador único de la empresa "Constructores y Consultores de Tamaulipas", S.A. de C.V. y con las facultades que me confieren los artículos Décimo Segundo y Décimo Cuarto del Contrato Social y la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito por segunda ocasión convocar a los socios de la misma a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día DIECINUEVE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, A LAS ONCE HORAS en el domicilio social de la sociedad, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Análisis, Discusión y Aprobación en su caso sobre la conveniencia de aumentar el capital social en su parte variable por capitalización de pasivos y/o aportaciones en efectivo.
- III.- Como consecuencia del punto anterior modificación de la Cláusula Tercera de los estatutos fundatorios.

IV.- Asuntos Generales

V.- Nombramiento del delegado que se encargue de acudir ante Notario Público a fin de protocolizar los acuerdos que resulten de la asamblea.

VI.- Lectura y en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.

Se hace del conocimiento de los accionistas que por tratarse de Segunda Convocatoria, esta se llevara a cabo con cualquiera que sea el número de acciones representadas, por lo que se les pide su puntual asistencia.

NOTA: queda a disposición de los accionistas toda la información relativa a los puntos a tratarse en el orden del día de conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Administrador Único, C. SERGIO NÉSTOR GARCÍA ORTA.- Rúbrica.

2406.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00151/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO BÁEZ AGUILAR, y denunciado por el C. ARTURO BÁEZ PATLAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de abril dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2407.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo del año dos mil trece, ordeno la radicación del Expediente Número 00409/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ROMUALDA LOREDO GONZÁLEZ VDA DE REYES, y denunciado por los C.C. ELIZABETH, MARÍA DELFINA, REYNA, MARCOS, JOSÉ LUZ, MOISÉS, Y MARÍA de apellidos REYES LOREDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2408.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00280/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y BERNARDINA GONZÁLEZ CORPUS, denunciado por los C.C. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y MARTHA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de marzo de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2409.- Mayo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 09 de abril de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00039/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por VICENTE LOERA SALINAS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), identificado como lote número 261, ubicado en S-83-625-750-(114-W) de la colonia Agrícola "18 de Marzo", de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 1000.00 metros lineales con Alejo Muñiz; AL SUR, en 1000.00 metros con Lorenzo Muñiz; AL ESTE, en 125.00 metros con Brecha 114; y AL OESTE, en 125.00 metros con Brecha 113.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días hábiles, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2410.- Mayo 13, 26 y Junio 9.-1v3.